



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**Referencia:** 110014003086 2021-00657 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue íntegramente el archivo contentivo de los anexos y el pagaré soporte de la acción, dado que no es legible el aportado para calificar si el título es claro, expreso y exigible.

2. Allegue el plan de amortización del deber que se reclama, en el que se observe cada cuota a capital e intereses pagados (o descontados por libranza) y las que son motivo de ejecución. Asimismo, deberá corregir las pretensiones por las cuotas (capital e intereses) adeudadas, pues aquellas deberán guardar plena identidad con lo pactado en el plan de pagos acá solicitado.

3. Informe el lugar en el que se ubica el original del Pagaré No. 1051262 base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el título valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

4. Allegue el poder legalmente conferido por la demandante AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

5. Allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante y/o certificado de vigencia del acto administrativo, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

6. Complemente el acápite de notificaciones con la dirección del demandado que hace falta y aclare la anotada a cual de los demandados pertenece.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>050</u> de hoy <u>13 DE JULIO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6756b49abedbfc7d32439f6dd23a4fc6175c39e333a0fe657cf24be09e5dfd13**

Documento generado en 08/07/2021 02:57:25 PM